

domicilio conocido en el lugar de su naturaleza, condenado por delito de Lesiones, en Ejecutoria 24/03, Rollo de Sala 12/01, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala, para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su Busca y Captura.

En Melilla, a 19 de Junio de 2003.

El Presidente.

El Secretario.

### JUZGADO DE MENORES DE CEUTA

#### EDICTO

**1668.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 2/03, que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 2/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

"Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a MANUEL DEL REY GONZALEZ DE MOLINA, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. MANUEL DEL REY GONZÁLEZ DE MOLINA, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a 16 de Junio de 2003.

El Secretario Judicial.

